



**Universidad Nacional Autónoma  
de México**

**Facultad de Contaduría y Administración**

**LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN LA  
ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA  
DE MEXICO**

**Seminario de Investigación Contable**

**Que para obtener el Grado de  
LICENCIADA EN CONTADURIA**

**p r e s e n t a**

**María Isabel Marroquín González**

**Profesor del Seminario:  
C P. Bernardo Salgado Romero**



**México, D. F.**

**1985**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

	PAGINA
<b>INTRODUCCION</b>	
<b>1 ANTECEDENTES</b>	<b>2</b>
<b>2 MARCO JURIDICO</b>	<b>7</b>
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	7
2.2 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	7
2.3 Ley de Ingresos de la Federación	9
2.4 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público	9
2.5 Ley General de Deuda Pública	10
2.6 Ley de Obras Públicas	10
2.7 Ley Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles	10
2.8 Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal	11
2.9 Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto	13
2.10 Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	14
2.11 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos	17
<b>3 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>19</b>
3.1 Subsistema de Contabilidad de Recaudación	19
3.2 Subsistema de Contabilidad de Deuda Pública	22
3.3 Subsistema de Contabilidad de Fondos Federales	27

3.4	Subsistema de Contabilidad de Egresos	30
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURA DEL CATALOGO DE CUENTAS</b>	<b>37</b>
4.1	Concepto de los Niveles de Clasificación	39
4.2	Conceptos del Catálogo de Cuentas	41
4.3	Lista de Cuentas	47
<b>5</b>	<b>OPERACIONES REPRESENTATIVAS DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS</b>	<b>57</b>
<b>6</b>	<b>FISCALIZACION DE LA CONTABILIDAD</b>	<b>68</b>
6.1	Ambito Interno	68
6.2	Ambito Externo	70
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>77</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA</b>	

## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación muestra en forma general el funcionamiento de la Contabilidad Gubernamental en el ámbito de la Administración Pública Centralizada del Gobierno Federal; se inicia comentando brevemente sin entrar al detalle, los antecedentes de la contabilidad Gubernamental en México, se presentan los ordenamientos legales que la fundamentan y rigen, la forma en que se encuentra estructurado el sistema contable, así como su catálogo de cuentas describiendo además, los conceptos que se manejan; se exponen algunas operaciones que consideré las más representativas del Subsistema de Contabilidad de Egresos, y en forma muy general se trata el aspecto de la fiscalización de la contabilidad; finalizo el trabajo con las conclusiones al mismo.

Cabe señalar que para tratar ampliamente el tema objeto de este trabajo, se necesitarían no uno, sino varios volúmenes debido a la amplitud del mismo; razón por la cual, los temas aquí presentados están tratados en forma general, no obstante considero que a través de su lectura será posible obtener el panorama de lo que es la Contabilidad Gubernamental.

## 1.- ANTECEDENTES

Como antecedentes más remotos de la Contabilidad Gubernamental en México, podemos decir que ésta ya se realizaba, aunque sea en forma incipiente en la época precolombina, ya que el Emperador exigía tributo a los pueblos conquistados; la organización que se tenía para la entrega de éstos era la siguiente:

- a) Los pueblos que se daban a la paz y llevaban ellos mismos sus tributos al Emperador, ya que conservaban completa autonomía.
- b) Los pueblos conquistados en que se ponían recaudadores, pero que elegían libremente a sus representantes y conservaban completa independencia en su régimen propio.
- c) Los que recibían Señor por nombramiento de quien los había conquistado. Estos formaban el territorio propio del reino o señorío conquistador.

En el pueblo conquistador existían los que se encargaban de recibir y llevar el control de los tributos recibidos; por lo que ésta era su contabilidad; ya que si bien no utilizaban la partida doble como la conocemos en la actualidad, sí registraban lo que recibían y utilizaban, porque en esa época los tributos que se pagaban eran en especie, por no existir el dinero como tal.

Cuando llegan los españoles y efectúan la conquista de México, podríamos decir que la contabilidad la realizaban los encomendaderos, ya que exigían el tributo al pueblo, lo recibían y enviaban al Rey de España; en estos registros que efectuaban quedaban plasmados los ingresos y egresos del pueblo Mexicano.

Ahora bien, como la Historia de México es tan amplia y podemos decir que por cada época que ha pasado se han presentado diferentes formas de registro para el control de la Hacienda Pública, o bien que la evolución de la Contabilidad Gubernamental en nuestro país se encuentra históricamente relacionada con el desarrollo del Estado Mexicano y de sus instituciones públicas, por lo que comprende periodos de inestabilidad y desarrollo. En este apartado se comentaran brevemente las etapas que tradicionalmente se aceptan como antecedentes de la Contabilidad Gubernamental en México.

En la evolución de la Contabilidad Gubernamental pueden distinguirse seis grandes etapas: La primera, de 1821 a 1880, que comprende el período más prolongado de inestabilidad de la hacienda pública y de la contabilidad; la segunda, de 1881 a 1910 en la que se logran implantar disposiciones importantes emitidas en el período anterior, así como la incorporación de avances de las instituciones Juaristas; la tercera, de 1910 a 1935, caracterizada por el movimiento revolucionario y la

formación de sus instituciones; la cuarta, que corresponde al período estable moderno de la contabilidad de 1935 a 1976.

Es en este último período que se forma la Contaduría de la Federación y se promulgan las Leyes Orgánicas de la Contaduría de la Federación y la de Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación otorgaba a esta dependencia las funciones de: constitución de responsabilidades en favor de la Federación que resultaran de la glosa de cuentas; llevar la contabilidad de la Federación; glosar las cuentas de las oficinas y agentes con manejo de fondos, valores o bienes y elaborar la Cuenta Pública Anual.

El sistema contable vigente en esa época se llevaba en forma centralizada, logrando en ese entonces satisfacer las necesidades de información y fiscalización. Sin embargo, el hecho de registrar las operaciones del Gobierno Federal en una sola entidad provocó entre otros, los siguientes problemas:

- La información que generaba era inoportuna para la toma de decisiones.
- Las dependencias no tenían informes oportunos relativos a su gestión.
- La contabilización se realizaba en base a lo

pagado, dejando de considerar compromisos y devengado.

Debido a las deficiencias mencionadas, en el año de 1977 y con fundamento en las disposiciones legales que dan vigencia a la Reforma Administrativa, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, son los ordenamientos fundamentales para que se inicie la época moderna de la Contabilidad Gubernamental, en la que ésta se descentraliza, otorgando a cada dependencia la función de efectuar el registro de sus operaciones y conservar la documentación comprobatoria de éstas. Así mismo, la función consolidadora se ubica en la Secretaría de Programación y Presupuesto, dependencia globalizadora y normativa de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Si bien se considera que los avances logrados por el sistema descentralizado a partir de 1977 son alentadores, también prevalecen ciertas insuficiencias que pueden resumirse de la siguiente manera:

- Carencia de un Marco Conceptual que contemple a la vez, objetivos generales, específicos, sistemas de operación, normas y procedimientos.
- Falta de coordinación entre las operaciones que afectan dos o más subsistemas.
- Extemporaneidad e inconsistencia en la captación

de información producida por los cuentadantes. .

- Sistemas manuales o mecanismos de registro que no responden con oportunidad y precisión a los requerimientos de información.

Por las situaciones enunciadas con anterioridad, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en su preocupación constante por eliminar dichas deficiencias y además de que la contabilidad gubernamental proporcione la información con las características y oportunidad requeridas para una adecuada toma de decisiones y dar cumplimiento al mandato constitucional, se abocó a realizar estudios e investigaciones en busca de rediseñar el esquema contable gubernamental, obteniendo como resultado el diseño de un nuevo sistema contable denominado **Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental**, mismo que pretende dar mayor fluidez a las tareas contables que realizan las dependencias y entidades que conforman el Sector Público Presupuestario, y lograr asimismo mayor eficacia en las acciones para el control y evaluación del Gasto Público Federal.

Bajo este nuevo esquema, es que se inicia la sexta y última etapa de la contabilidad, ya que a partir de Enero de 1985, todas las dependencias que realizan gasto público, tendrán la obligatoriedad de operar el **Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental**.

## **2. MARCO JURIDICO**

El presente capítulo tiene la finalidad de mostrar en forma general los diversos ordenamientos jurídicos que conforman el marco legal de la Contabilidad Gubernamental, por lo que iniciaré la referencia que al respecto señala nuestra Carta Magna.

### **2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La fracción IV del artículo 74, faculta a la Cámara de Diputados para examinar y discutir anualmente las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto, y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior, la que tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera y del cumplimiento de los objetivos de los programas durante el ejercicio.

### **2.2 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Establece en términos generales las atribuciones de los órganos que conforman la Administración Pública Federal, dependientes éstos del Poder Ejecutivo.

En materia de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 32, fracción XIII, se determina que compete a la Secretaría de Programación y Presupuesto, consolidar la información que emane de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de

la Federación y formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, así como emitir o autorizar en consulta con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, los catálogos de cuentas para la Contabilidad del Gasto Público Federal.

En materia de planeación y recaudación de los Ingresos Federales, le compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según lo estipula en el artículo 31, el cual establece que será esta Secretaría la encargada de estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones impositivas y las Leyes de Ingreso Federal y del Departamento del Distrito Federal, cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales, realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público, así como manejar la Deuda Pública de la Federación.

En lo que respecta al control y evaluación gubernamental, le compete a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, según se estipula en el artículo 32 Bis, que menciona que a esta Secretaría le corresponde inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, inspeccionar y vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de

contabilidad, así como opinar previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad, entre otras.

### **2.3 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**

Es el ordenamiento que se expide y autoriza anualmente, en él se estipulan en forma aproximada los ingresos fiscales que obtendrá la Federación, los montos autorizados de endeudamiento público interno y externo, así como la obtención de otro tipo de ingresos, provenientes de la venta de bienes o prestación de servicios, que en su función de servicio público presta el Estado.

### **2.4 LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL**

El presente ordenamiento jurídico, norma y regula el Presupuesto, la Contabilidad y el Gasto Público Federal, mismo que es aplicado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Establece la obligatoriedad para las entidades de llevar su propia contabilidad, la cual contendrá las cuentas para el registro del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como las cuentas presupuestales para el registro de las asignaciones, compromisos y ejercicio correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto.

Asimismo, las entidades suministrarán información Presupuestal y Contable con la periodicidad que la Secre-

taría de Programación y Presupuesto determine, a fin de que ésta consolide la información y formule la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.

## **2.5 LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA**

Este ordenamiento regula las condiciones y requisitos de la contratación y pago del endeudamiento público interno y externo, que pueden efectuar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la dependencia encargada de su ejecución.

## **2.6 LEY DE OBRAS PUBLICAS**

La presente Ley tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la obra pública que se realicen dentro del marco de la Administración Pública Federal.

Le compete a la Secretaría de Programación y Presupuesto su ejecución, así como la emisión de normatividad y procedimientos para mejor aplicación de la misma.

## **2.7 LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES**

Este ordenamiento regula las acciones que realizan las dependencias y entidades, en materia de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios de los bienes muebles en favor del Gobierno Federal.

La encargada de su ejecución es la Secretaría de Programación y Presupuesto y de vigilar su correcta observancia la Secretaría de la Contraloría General de la federación.

## **2.8 REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL**

En este ordenamiento se especifican las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto, que en forma global se encuentran comprendidas en la Ley respectiva; en materia de contabilidad gubernamental el presente reglamento señala que: el sistema contable comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, operaciones que deberán estar respaldadas por la documentación comprobatoria original, a efecto de suministrar información veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas, cada entidad será responsable de sus informes financieros y de los saldos de las cuentas en ellos presentados, así como de elaborarlos, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, y demás normas e instructivos que dicte la Secretaría.

Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas; es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago.

Con respecto a los catálogos de cuentas, dice el reglamento que será la Secretaría la encargada de emitirlos y a los que deberán ajustarse las entidades, así como también autorizar los de los organismos, empresas y fideicomisos, los que podrán ser modificados por la misma Secretaría o bajo su autorización para su adecuación en el registro de operaciones financieras y presupuestales.

Para los sistemas de registro y contabilización que podrán ser manuales, mecanizados y electrónicos, deberá obtenerse de la Secretaría autorización por escrito para la utilización de libros principales de contabilidad; y deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada Cuenta de Balance y Resultados.

Se deberán conservar los libros, registros auxiliares e informes correspondientes, así como la documentación justificante y comprobatoria de las operaciones financieras.

Las entidades, empresas, organismos y fideicomisos estarán obligados a proporcionar a la Secretaría, mensual, bimestral y anualmente en los plazos fijados, información financiera, presupuestal y programática y demás información complementaria que se les solicite, para su consolidación, elaboración y presentación de la cuenta pública.

## 2.9 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

El artículo 22 de este ordenamiento señala a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, como la encargada de realizar las siguientes funciones:

- I. Recabar la información financiera, presupuestal y contable que emane de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de efectuar la consolidación de los estados financieros, así como integrar la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y solamente recibir para ser sometida al Presidente de la República, la Cuenta Pública del Departamento del Distrito Federal;
- II. Establecer, previa opinión de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, normas de carácter general y técnicas, criterios y metodología en materia de contabilidad, registros auxiliares y desconcentración de la contabilidad.
- III. Emitir, y en su caso, autorizar en consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, los catálogos de cuentas que utilicen las entidades que realicen gasto público federal;
- IV. Definir, conjuntamente con las unidades adminis-

trativas competentes de la Secretaría, la forma y términos en que las entidades deben rendir sus informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación;

- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de contabilidad;
- VI. Autorizar copias certificadas de la documentación correspondiente a las Cuentas Públicas;
- VII. Atender los requerimientos que sobre la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal formule el Poder Legislativo, y
- VIII. Definir la forma y términos en que deberán rendir información sobre las transferencias y subsidios las entidades otorgantes de los mismos, recabar estos informes, efectuar su consolidación y emitir los reportes que se deriven, así como llevar el Registro Unico de Transferencias y Subsidios.

## **2.10 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Del presente reglamento comentaré las facultades de la Tesorería de la Federación, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Recaudación.

Artículo 11.- Compete al Tesorero de la Federación:

- II. Recaudar, concentrar, custodiar, vigilar y situar

los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal por cuenta propia o ajena, depositándolos diariamente en el Banco de México, así como establecer los sistemas y procedimientos de recaudación de los ingresos federales, con la participación que le corresponda a las Direcciones Generales de Recaudación y de Aduanas.

- IV. Requerir y llevar la cuenta del movimiento de fondos de la federación, así como rendir cuentas de sus propias operaciones de ingresos y egresos.
- V. Hacer los pagos autorizados que afecten al Presupuesto de Egresos de la federación y los demás que legalmente deba hacer el Gobierno Federal en función de las disponibilidades.
- VI. Recibir y solicitar, en su caso, y manejar la información presupuestal, contable, financiera y de otra índole que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal a la Secretaría de Programación y Presupuesto, en la forma y con la periodicidad que al efecto convengan aquélla y la Secretaría.
- VII. Depurar con la Secretaría de Programación y Presupuesto y con los ramos, las cuentas correspondientes a los anticipos efectuados.

XXVIII. Manejar el Sistema de Movimiento de Fondos de la Federación y proponer medidas para el adecuado pago de las Erogaciones Autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 24.- Compete a la Dirección de Crédito Público:

VIII. Manejar la deuda pública del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal, así como vigilar la aplicación de los fondos provenientes de dichos financiamientos.

IX. Ejercer, previo acuerdo superior, las facultades en materia de negociación, autorización, contratación y registro del crédito público de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, incluidas las instituciones que componen el sistema bancario y vigilar la aplicación y manejo de los fondos provenientes de dichos créditos, así como registrar la deuda privada externa.

Artículo 53.- Compete a la Dirección General de Recaudación:

I. Formular para aprobación superior, la política, sistemas y procedimientos de recaudación de las contribuciones, sus accesorios, aprovechamientos y productos, con excepción de los referidos al comercio exterior, y los programas de actividades de las Administraciones Fiscales Regionales y de

las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas en las materias de Registro Federal de Contribuyentes, vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el propio Registro y de las demás que establezcan otras disposiciones fiscales, distintas de las de comercio exterior, notificación, cobro coactivo, recaudación, contabilidad de ingresos y movimiento de fondos, así como la imposición de multas por infracciones, condonación y recursos administrativos en dichas materias.

- III. Participar con la Tesorería de la Federación en el diseño de los sistemas de recaudación de Ingresos en las Oficinas Federales de Hacienda y demás entidades u oficinas de recaudación autorizadas.

Por último mencionaré un Ordenamiento Jurídico que no tiene relación directa con el registro de las operaciones contables, pero que no obstante es de gran importancia por la implicación que tiene para los ejecutantes de las acciones públicas, el citado ordenamiento es:

## **2.11 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

La presente Ley tiene por objeto regular las acciones de obligatoriedad que tienen las personas que realizan el servicio público, así como en el caso de incumplimiento

de sus obligaciones, las responsabilidades y sanciones de que serán objeto, además determina las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones, por último regula el registro patrimonial de los servidores públicos.

### **3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental se encuentra conformado por cuatro subsistemas contables denominados: Subsistema de Contabilidad de Recaudación, Subsistema de Contabilidad de Deuda Pública, Subsistema de Contabilidad de Fondos Federales y Subsistema de Contabilidad de Egresos, de los cuales, los tres primeros los opera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el último que corresponde al Subsistema de Egresos lo operan todas las dependencias que conforman la Administración Pública Federal Centralizada, ellas son: Presidencia de la República, Procuraduría General de la República y Secretarías de Estado, exceptuando al Departamento del Distrito Federal que opera su propia contabilidad, y agregándose los Poderes Legislativo y Judicial.

A continuación mencionaré las características generales de cada subsistema contable, en los rubros de Conceptualización, Objetivo, Funciones y Ambito de Competencia.

#### **3.1 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE RECAUDACION**

##### **Conceptualización**

Este subsistema lleva a cabo el registro de la totalidad de operaciones que el Gobierno Federal realiza por concepto de recaudación de ingresos.

Cada año, a iniciativa del Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión sanciona la aplicación de la Ley de

Ingresos de la Federación, de carácter obligatorio para personas físicas y morales, con el fin de dotar al Gobierno Federal de recursos económicos para cubrir el gasto público.

### **Objetivo**

El presente subsistema tiene como objetivo, registrar, controlar e informar sobre la recaudación de los ingresos obtenidos por el Gobierno Federal, con excepción de los procedentes de financiamientos.

La Ley de Ingresos de la Federación señala como fuente de captación de ingresos para el Gobierno Federal, los ingresos corrientes y de capital.

Ingresos corrientes son todas las percepciones que obtiene el sector público en el desempeño de sus actividades de Derecho Público y como productor de bienes y servicios, que no significan una disminución en sus bienes patrimoniales. Estos ingresos se clasifican en Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, mismos que define el Código Fiscal de la Federación.

Ingresos de capital son todas las percepciones que obtiene el Sector Público por la realización de operaciones que no corresponden a sus actividades de Derecho Público o como productor de bienes y servicios para el mercado. Estas percepciones se derivan de la venta de algunos bienes de su patrimonio; es decir, la recuperación del capital invertido por parte del Gobierno Federal, ya

sean en fondos entregados en fideicomisos, inversiones financieras, obras de agua potable y alcantarillado, entre otras.

### **Funciones**

Las principales funciones de este subsistema se clasifican en: de registro, información y control, señalándose a continuación;

- De registro
  - . Registrar los conceptos descritos en la Ley de Ingresos de la Federación por fracción, inciso y subinciso, exceptuando los financiamientos del Gobierno Federal.
  - . Registrar la recaudación de los ingresos por operaciones ajenas a la Ley de Ingresos de la Federación.
- De información
  - . Emitir la información financiera, presupuestal, programática y económica que solicite la Secretaría de Programación y Presupuesto.
  - . Emitir la información requerida por el titular de la dependencia para decisiones institucionales y retroalimentación del subsistema.
- De control
  - . Efectuar conciliaciones mensuales con los Subsistemas de fondos federales, deuda pública y

egresos, en las operaciones que se correspondan, tanto de naturaleza real como virtual.

- . Emitir los procedimientos, normas y lineamientos de carácter administrativo, contable y técnico referentes a las operaciones de la recaudación.

#### **Ambito de competencia**

Según lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cobrar los ingresos del Gobierno Federal, además de estudiar y formular el proyecto de la Ley de Ingresos Federal y determinar los criterios y montos de los estímulos fiscales. Por otra parte, la Ley de Ingresos de la Federación señala que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultado para dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes que establecen contribuciones, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. Por lo anterior, la responsabilidad de operar el sistema de recaudación compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Ingresos, correspondiendo su parte operativa a la Dirección General de Recaudación.

### **3.2 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA**

#### **Conceptualización**

El Subsistema de Deuda Pública se encarga de satisf

cer los requerimientos de control y registro de las operaciones que realiza el Gobierno Federal por concepto de Crédito Público en cualquiera de sus formas .

La deuda pública del Gobierno Federal está constituida por las obligaciones pasivas, directas o contingentes derivadas de financiamientos a cargo del Ejecutivo Federal y sus dependencias.

En este subsistema se registran las operaciones de ingresos derivados de la contratación de financiamientos internos y externos, y de los egresos destinados a la amortización, pago de intereses, y comisiones de la deuda.

La Ley General de Deuda Pública define el financiamiento como la contratación dentro o fuera del país, de créditos, empréstitos o préstamos derivados de: la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos; la adquisición de bienes, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos; los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados; y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

El Gobierno Federal contrata financiamientos, normalmente, mediante la suscripción o emisión de títulos de crédito, tales como: Bonos, Pagarés, Certificados de Tesorería, Petrobonos y Tesobonos, su descripción se menciona a continuación:

**Bonos.-** Son títulos de crédito, representativos de la participación de su tenedor en un crédito colectivo.

**Pagaré.-** Promesa incondicional de pago de una cantidad de dinero a una persona física o moral determinada.

**Certificado de Tesorería.-** Título de crédito al portador, en el que se consigna la obligación del Gobierno Federal a pagar una suma fija de dinero, es decir, el valor nominal del título, en un plazo no mayor de un año.

**Petrobonos.-** Certificado de participación ordinaria con derecho al reembolso de su valor nominal a la fecha de amortización, su rendimiento está garantizado sobre el valor nominal pagadero trimestralmente y con derecho a participar a su vencimiento en forma alícuota en el incremento que tenga al precio de adquisición de determinado número de barriles de petróleo, deduciendo el total del rendimiento pagado trimestralmente.

**Tesobonos.-** Título de crédito al portador, cuyo producto se destinará a inversiones públicas productivas, de conformidad con las prioridades nacionales y para fines de regulación financiera.

Adicionalmente el Gobierno Federal incrementa sus obligaciones mediante la adquisición de pasivos a cargo de las entidades del Sector Paraestatal, dicha elevación se origina por la incapacidad de pago de las entidades contratantes. La asunción de pasivos se realiza mediante la formulación de un contrato que suscriben el Acreditante

te, el Deudor y el Gobierno.

### **Objetivo**

El objetivo del Subsistema de Contabilidad de Deuda Pública es registrar, controlar e informar sobre el movimiento de las operaciones de crédito público en cualquiera de sus formas, de manera que sea posible conocer en todo momento el endeudamiento del Gobierno Federal.

### **Funciones**

Las funciones que realiza este subsistema son: de registro, información y control, mismas que a continuación se detallan:

#### **- De registro**

- . Registrar los financiamientos contratados por el Gobierno Federal por inciso y subinciso de la Ley de Ingresos de la Federación.
- . Registrar los financiamientos que se contratan y vencen el mismo año.
- . Registrar las erogaciones por concepto de amortización y servicio de la deuda pública a nivel de clave presupuestaria completa.
- . Registrar los avales y garantías otorgados por Gobierno Federal.
- . Registrar y controlar las operaciones ajenas pero que son complementarias a la Deuda Pública.

**- De información**

- . Emitir la información financiera, presupuestaria, programática y económica que solicite la Secretaría de Programación y Presupuesto.
- . Emitir la información requerida por el titular de la dependencia para decisiones institucionales y realimentación del subsistema.

**- De control**

- . Efectuar conciliaciones mensuales con los Subsistemas de Recaudación, Fondos Federales y Egresos, en las operaciones que se correspondan tanto de naturaleza real como virtual.
- . Mantener estrecha relación de información y conciliación con el Fondo de Financiamiento del Sector Público.
- . Emitir los procedimientos, normas y lineamientos de carácter administrativo, contable y técnico referente a las operaciones de la deuda.

**Ambito de competencia**

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala en su artículo 31, entre otros asuntos, que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el despacho de lo siguiente: intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público; manejar la deuda de la Federación; y dirigir la política monetaria y crediti-

cia. Asimismo, la Ley de Ingresos de la Federación, establece en su artículo 2º que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar, ejercer y autorizar créditos, empréstitos u otras formas del crédito público.

Por lo dispuesto en estos ordenamientos legales y en cumplimiento de los mismos, el subsistema de contabilidad de deuda pública queda inscrito bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su Dirección General de Crédito Público.

### **3.3. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS FEDERALES**

#### **Conceptualización**

El Subsistema de Contabilidad de Fondos Federales se encarga de realizar el registro contable de la totalidad de los movimientos de fondos y valores del Erario Federal. A través de este subsistema se concentran todos los ingresos propios o ajenos que obtiene el Gobierno Federal por cualquier concepto. Así como las erogaciones de la Administración Pública Federal Centralizada y los Poderes Legislativo y Judicial, derivadas del pago de compromisos u obligaciones, constituyéndose así, en la caja del Gobierno Federal.

#### **Objetivo**

Proporcionar a los distintos niveles de decisión, información confiable y oportuna sobre el movimiento de fondos y valores del Gobierno Federal, que permita manejar

adecuadamente las finanzas públicas.

La base de información sobre los fondos federales la forman los registros contables de las concentraciones, ministraciones, disponibilidades en caja y bancos y los de numerario en tránsito.

**Concentraciones.-** Se refieren a los ingresos que el Gobierno Federal percibe por cuenta propia o ajena, en cumplimiento de obligaciones derivadas de la aplicación de leyes u otras disposiciones legales.

**Ministraciones.-** Son los pagos que efectúa el Gobierno Federal por operaciones propias y ajenas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Disponibilidades en bancos.-** Están representadas por el saldo de la cuenta que el Banco de México le lleva a la Tesorería de la Federación, debido a que toda la recaudación, ya sea a través de los manejadores de fondos o de bancos, se concentra en esa entidad central.

**Disponibilidades en caja.-** Están integradas por las existencias que posean la Tesorería de la Federación y los distintos manejadores que la auxilian en sus tareas.

**Numerario en tránsito.-** Es el registro que un manejador de fondos o la Tesorería de la Federación envía a otro cuentadante, y que éste no logra recibir al final del período.

### **Funciones**

- De Registro
  - . Registrar los movimientos de las existencias de caja y bancos así como las operaciones complementarias.
- De información
  - . Emitir la información financiera y económica que le solicite la Secretaría de Programación y presupuesto.
  - . Emitir la información requerida por el titular de la dependencia para decisiones institucionales y realimentación del subsistema.
- De control
  - . Efectuar conciliaciones mensuales con los subsistemas de Recaudación, Deuda Pública y Egresos con base en el registro del movimiento de los fondos y valores.
  - . Efectuar conciliaciones mensuales con el Banco de México por las cuentas que éste le lleva al Gobierno Federal.
  - . Emitir los procedimientos, normas y lineamientos de carácter administrativo, contable y técnico, referentes a las operaciones de fondos federales.

#### **Ambito de competencia**

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de las Finanzas Públicas.

Para poder llevar a cabo esta función, la Secretaría cuenta, entre otras dependencias con la Tesorería de la Federación, que es la que se encarga de recaudar, concentrar, custodiar y clasificar los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación y por otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal, bien sea por cuenta propia o ajena, así como hacer su depósito diariamente en el Banco de México, asimismo, se encarga de realizar los pagos autorizados que afecten al Presupuesto de Egresos de la Federación y los demás que legalmente deba hacer el Gobierno Federal en función de sus disponibilidades.

Por consiguiente, la responsabilidad de operar el subsistema de Contabilidad de Fondos Federales, le compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación.

### **3.4 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS**

#### **Conceptualización**

El Subsistema de Contabilidad de Egresos se define como el conjunto de normas y procedimientos que regulan la captura, el registro y la producción de información referente al ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación y operaciones correlativas.

Este subsistema se encarga del registro de las

operaciones derivadas de la ejecución del gasto público, que realizan las dependencias del Sector Central y los poderes Legislativo y Judicial. La información que genera se traduce en una serie de estados financieros, presupuestarios, económicos y programáticos que sirven para integrar la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y para toma de decisiones oportunas por parte de los funcionarios directamente responsables de los programas, así como para medir el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

### **Objetivo**

Proporcionar a los distintos niveles de decisión, información confiable y oportuna referente al ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, y operaciones correlativas de acuerdo con las distintas clasificaciones y agrupaciones.

### **Funciones**

#### **- De registro**

- . Registrar el Presupuesto de Egresos autorizado por la Cámara de Diputados.
- . Registrar el ejercicio del Presupuesto de Egresos a través del concepto del devengado, a nivel de clave presupuestaria completa.
- . Registrar las operaciones ajenas al ejercicio del Presupuesto de Egresos.

- . Registrar las incidencias del presupuesto en cuentas patrimoniales y de resultados.
  - . Registrar las rectificaciones al ejercicio del presupuesto a nivel clave presupuestaria completa.
- De información
- . Emitir la información financiera, presupuestal, programática y económica que solicite la Secretaría de Programación y Presupuesto.
  - . Emitir la información requerida por el titular de la dependencia para decisiones institucionales y realimentación del subsistema.
- De control
- . Efectuar conciliaciones mensuales con los subsistemas de Recaudación, Deuda Pública y Fondos Federales en las operaciones que se correspondan, tanto de naturaleza real como virtual.
  - . Emitir los procedimientos, normas y lineamientos de carácter administrativo, contable y técnico referentes a las operaciones de los egresos.

#### **Ambito de competencia**

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal define en su artículo 2º a las entidades que realizan gasto público federal y que por lo mismo tienen

la responsabilidad de operar el subsistema de contabilidad de egresos, dichas entidades son las siguientes:

- Poder Legislativo
  - . Cámara de Diputados
  - . Cámara de Senadores
  
- Poder Judicial
  - . Suprema Corte de Justicia
  - . Tribunales
  - . Juzgados
  
- Poder Ejecutivo
  - . Presidencia de la República
  - . Secretaría de Gobernación
  - . Secretaría de Relaciones Exteriores
  - . Secretaría de Hacienda y Crédito Público
  - . Secretaría de la Defensa Nacional.
  - . Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
  - . Secretaría de Comunicaciones y Transportes
  - . Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
  - . Secretaría de Educación Pública
  - . Secretaría de Salud
  - . Secretaría de Marina
  - . Secretaría del Trabajo y Previsión Social
  - . Secretaría de la Reforma Agraria
  - . Secretaría de Pesca
  - . Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraes-tatal

- . Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- . Secretaría de Turismo
- . Secretaría de Programación y Presupuesto
- . Secretaría de la Contraloría General de la Federación
- . Procuraduría General de la República

( Ramos Generales de apoyo a cargo de la S.P.P. )

- . Aportaciones a Seguridad Social
- . Erogaciones no Sectorizables
- . Desarrollo Regional

( Ramo Presupuestal a cargo de la S.H. y C.P. )

- . Participaciones a Estados y Municipios

Todas las entidades enunciadas con anterioridad, se encuentran descritas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 1985, y por lo tanto ejercen Gasto Público.

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal que en su Título Cuarto se refiere a la contabilidad, considera a cada entidad como una unidad económica independiente, con la responsabilidad de registrar contablemente sus propias operaciones, tendiendo a la adopción del concepto del devengado bajo bases similares a las de cualquier empresa privada que lleva su contabilidad patrimonial dando a su vez al presupuesto autorizado a cada una de ellas, la categoría de fuente de ingresos que dotará de los recursos financieros necesarios para la

ejecución de sus programas.

Las operaciones que realizan las entidades se derivan de:

- El ejercicio de su presupuesto de egresos, que se traduce en:
  - . Adquisición y producción de bienes y/o servicios.
  - . Administración de los servicios públicos mediante la contratación de recursos humanos.
  - . Construcción de obras de infraestructura.
  - . Inversiones financieras representadas por la constitución de fideicomisos o la adquisición de títulos de crédito.
  - . Transferencias de recursos para apoyar y estimular la producción y la inversión en los diferentes sectores de la economía.
  - . La realización de los gastos necesarios para cumplir con su cometido en la prestación de los servicios públicos y en general en la administración pública.
- Transacciones ajenas a su presupuesto, que se traducen principalmente en:
  - . Creación de derechos y obligaciones provenientes de depósitos, descuentos y retenciones, así como del fincamiento de responsabilidades.
  - . Movimiento por transferencias de bienes entre dependencias o unidades de la misma dependencia.

. Manejo de fondos revolventes.

El Presupuesto de egresos anual para cada entidad, es el que autoriza la H. Cámara de Diputados mediante decreto que expide al final del mes de Diciembre del año anterior al que corresponde, por lo que ésta es la única fuente de recursos que tienen las entidades para llevar a cabo la ejecución de sus programas.

#### 4. ESTRUCTURA DEL CATALOGO DE CUENTAS

El Catálogo de Cuentas diseñado para el Sistema Integral se puede definir como el conjunto de conceptos generales y homogéneos, cuya ordenación permite distinguir y formar subagrupaciones de conceptos menos generales y de orden particular. Su principal función es clasificar en forma ordenada, sistemática y congruente las Cuentas de Mayor Específicas que se emplean en el registro de la totalidad de operaciones contables que comprende el Sistema Integral para las dependencias del Sector Central.

El Catálogo de Cuentas está compuesto por cuatro órdenes de generalidad y clasificación, ellos son: género, grupo, clase y cuenta específica. Estos cuatro niveles de clasificación están destinados a propósitos de agrupación y presentación de información global. Ello no quiere decir, sin embargo, que para fines de agrupación y manejo de la información en el ámbito institucional, no sea posible, mediante un desglose mayor, hacer una subclasificación de cuentas y aún otras subclasificaciones de mayor detalle como lo exijan las necesidades institucionales.

Cada Cuenta de Mayor Específica está conformada por cinco dígitos, de tal manera que cada uno de los tres primeros corresponden a los tres primeros niveles u órdenes de clasificación, y los últimos dos dígitos a la

identificación del cuarto nivel, que es la Cuenta Específica. Ejemplo:

Dígitos    1 2 3 4 5

Cuenta     2 1 1 0 1    Deuda Pública Vencida no pagada

Cuya pertenencia es como sigue: Género: 20000 PASIVO; Grupo: 21000 A CORTO PLAZO; Clase: 21100 DE ERARIO, y Cuenta Específica: 21101 DEUDA PUBLICA VENCIDA NO PAGADA.

La estructura del Catálogo de Cuentas se efectuó siguiendo el criterio señalado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, que establece seis conceptos generales para la agrupación de cuentas: Activo, Pasivo, Patrimonio, Resultados, Orden y Presupuesto. El catálogo de Cuentas introdujo a estos conceptos el género Enlace, denominó al género Patrimonio, Hacienda Pública, e incluyó las cuentas del género Presupuesto en el de Orden. De esta manera, los géneros del Catálogo de Cuentas son: Activo, Pasivo, Enlace, Hacienda Pública, Resultados y Orden.

Cada uno de estos seis conceptos genéricos se subdividen en varios grupos y de éstos se derivan varias clases de Cuentas de Mayor Específicas. En el movimiento de generalidad a particularidad se procuró la mayor homogeneidad posible hasta llegar a las clases compuestas de Cuentas Específicas.

Cabe señalar que con el empleo de números o claves

de catálogo de cinco dígitos se obtiene una clasificación más clara y detallada de la naturaleza y características de los registros contables y, al mismo tiempo, una mayor flexibilidad para la reagrupación de cuentas en nuevos grupos o clases, y la precisión del catálogo, mediante la incorporación de nuevas cuentas. Para autorizar la inclusión de nuevas cuentas será necesario, la autorización correspondiente de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que vigilará que éstas reúnan, entre otros, los siguientes requisitos: 1) que la operación de que se trate no pueda incluirse en alguna de las cuentas existentes; 2) cuando la operación amerite un control especial, y 3) que con ello no se dé lugar a registros de operaciones irregulares.

#### **4.1 CONCEPTO DE LOS NIVELES DE CLASIFICACION**

##### Género

Considera el Universo de la clasificación del primer nivel, en el cual se dividen las operaciones conforme a los siguientes rubros:

ACTIVO  
PASIVO  
ENLACE  
HACIENDA PUBLICA  
RESULTADOS  
ORDEN

##### Grupo

Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición de acuerdo a lo siguiente:

**ACTIVO**

Circulante

Fijo

Otros activos

**PASIVO**

A Corto Plazo

A Largo Plazo

Otros Pasivos

**ENLACE**

Real

Virtual

Liquidadoras

**HACIENDA PUBLICA**

Patrimoniales

**RESULTADOS**

Ingresos

Egresos

**ORDEN**

Presupuestales

Memoranda

**Clase**

Permite conocer de manera más precisa y específica

la integración de los rubros en que se agrupan las operaciones que quedan comprendidas dentro de esta clasificación, permitiendo determinar sus propiedades y naturaleza. Para ejemplificar este nivel únicamente lo haré con el activo, como sigue:

#### ACTIVO

##### Circulante

Erario

Administración

Inventarios

##### Fijo

Erario

Bienes Muebles

Especies Animales

Bienes Agrícolas y Forestales

Bienes Inmuebles

##### Otros Activos

Administración

#### Cuenta Específica

Permite el registro a detalle de las operaciones; a través del empleo de cinco dígitos, es posible obtener una clasificación clara y detallada de las cuentas, dando lugar a una mayor flexibilidad para incorporar no sólo nuevas cuentas, sino otros grupos y clases.

#### 4.2 CONCEPTOS DEL CATALOGO DE CUENTAS

##### ACTIVO

Este género representa el conjunto de fondos, valores, derechos y bienes inventariables que tiene el Gobierno Federal destinados a la prestación del servicio público, y que están contabilizados en un subsistema contable.

Activo Circulante.- Este grupo representa el conjunto de fondos, valores y bienes de consumo que tiene el Gobierno Federal destinados a realizar operaciones a corto plazo.

Activo Fijo.- Representa el conjunto de valores, derechos, bienes muebles, inmuebles y especies animales que tiene el Gobierno Federal para llevar a cabo la prestación del servicio público.

Otros Activos.- Representa el conjunto especial de depósitos y fondos, anticipos, operaciones especiales pendientes de aplicar o distribuir; cuentas puente y compensadas con pasivo, a favor del Gobierno Federal que por sus características no pueden ser clasificadas como activo circulante o fijo.

## PASIVO

Este género está constituido principalmente por la Deuda Pública y otras obligaciones contraídas por el Gobierno Federal, destinadas a la prestación del servicio público y para el desarrollo de sus funciones.

Pasivo a Corto Plazo.- Registra el conjunto de obligaciones, adeudos de ejercicios anteriores y la deuda pública que se pagará durante el ejercicio.

Pasivo a Largo Plazo.- En este grupo se lleva el registro de la deuda pública interior y exterior, cuyo importe no se pagará durante el ejercicio.

Otros Pasivos.- Se registra el conjunto especial de obligaciones, depósitos y fondos; operaciones pendientes de aplicar o distribuir; cuentas puente y compensadas con activo, a cargo del Gobierno Federal que por sus características no pueden ser clasificadas como pasivo a corto o largo plazo.

#### ENLACE

Este género de cuentas sirve de conexión entre los subsistemas para registrar una operación que repercute en ambos, tanto de naturaleza real como virtual. Por este motivo, estas cuentas no se clasifican en el género del activo porque no representan ningún bien, derecho o valores; no se clasifican en el pasivo, porque no son adeudos u obligaciones entre el mismo Gobierno, ni resultados porque no constituyen ingresos o gastos.

Enlace Real.- En este grupo se registran las operaciones de enlace que necesariamente implican una salida o entrada de efectivo.

Enlace Virtual.- Este grupo registra las operaciones de enlace que no implican una salida o entrada de efectivo.

Enlace Liquidadoras.- En este grupo se encuentran las cuentas que se emplean para cancelar las cuentas de

enlace utilizadas durante el ejercicio.

#### HACIENDA PUBLICA

Este género representa la Hacienda Pública Federal, la cual se obtiene de restar a los bienes, derechos y valores patrimoniales, las obligaciones contraídas por el Gobierno Federal.

Patrimoniales.- Representa la parte de la Hacienda Pública Federal a cargo de cada entidad. Este grupo está formado por el patrimonio del ente, los resultados del ejercicio en curso y anteriores, y las modificaciones patrimoniales del ejercicio.

#### RESULTADOS

En este género se registran los ingresos o egresos de las operaciones presupuestales y no presupuestales, tanto del año en curso como de años anteriores.

Resultados de Ingresos.- En este grupo se lleva el registro de los ingresos por operaciones presupuestales y no presupuestales, del año en curso y años anteriores.

Resultados de Egresos.- En este grupo se lleva el registro de los egresos por operaciones presupuestales y no presupuestales, del año en curso y años anteriores.

#### ORDEN

En este género de cuentas se registran los montos de las operaciones que lleva a cabo el Gobierno Federal, cuya repercusión no altera o modifica la estructura

financiera de la Hacienda Pública, son cuentas de control presupuestal, control financiero y de recordatorio.

Orden Presupuestal.- En este grupo se lleva el registro de las operaciones presupuestales de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, correspondiente al año en curso y años anteriores.

Orden Memoranda.- En este grupo se lleva el registro de las operaciones por servicios personales, emisión de obligaciones, avales y observaciones.

Otros conceptos que se manejan en el Catálogo, en el nivel de clase son: las Cuentas de Erario, Cuentas de Administración y las Cuentas de Bienes de Inventarios, en base a lo siguiente:

Cuentas de Erario.- Son las que se utilizan para registrar las operaciones que representan recursos y obligaciones de carácter fiscal, ambas adquiridas a través de las autorizaciones manifiestas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Se consideran como recursos de carácter fiscal los valores activos que al enajenarse o recobrase implican la ejecución de la Ley de Ingresos y como obligaciones de carácter fiscal, los valores pasivos que deben cubrirse mediante asignación expresa en el Presupuesto de Egresos.

Cuentas de Administración.- En estas cuentas se lleva el registro de las operaciones que representan

disponibilidades y obligaciones del Gobierno Federal que no tienen carácter fiscal. Comprende los activos y pasivos cuyos fondos no fueron dotados ni se pagarán con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cuentas de Bienes de Inventarios.- Comprende las cuentas en las que se registran movimientos de alta y baja de bienes de consumo, muebles, inmuebles y especies animales, propiedad del Gobierno Federal, que por estar destinados a la prestación de los servicios públicos y para el desarrollo de sus funciones, se estima que no constituyen generalmente un recurso del Erario, aunque figuren como Activo en el Balance de la Hacienda Pública Federal.

### 4.3 LISTA DE CUENTAS

NUMERO	TITULO
10000	ACTIVO
11000	CIRCULANTE
11100	ERARIO
11101	Deudores del Erario
11200	ADMINISTRACION
11201	Caja
11202	Fondos Fijos de Caja
11203	Bancos
11204	Instituciones de Crédito Recaudadoras
11205	Servicios Prestados Pendientes de Cobro
11206	Deudores Diversos
11207	Certificados Oro
11208	Responsabilidades
11209	Créditos Sujetos a Resolución Judicial
11210	Existencias en Poder de Cuentadantes
11211	Agentes Habilitados
11212	Cuentas por Cobrar
11213	Créditos Fiscales Pagados por la Vía Postal.
11300	INVENTARIOS
11301	Almacenes
11302	Remesas de Bienes de Consumo
11303	Elaboraciones
11304	Mercancías en Tránsito

12000	FIJO
12100	ERARIO
12101	Fideicomisos
12102	Patrimonio de Organismos Descentralizados
12103	Inversiones en Empresas de Participación Mayoritaria
12104	Inversiones en Empresas de Participación Minoritaria
12105	Otras inversiones
12200	BIENES MUEBLES
12201	Mobiliario y Equipo
12202	Vehículos Terrestres, Marítimos y Aereos
12203	Maquinaria, Herramientas y Aparatos
12204	Colecciones Científicas, Artísticas y Literarias
12205	Armamento
12206	Remesas de Bienes Muebles
12208	Bienes Muebles en Tránsito
12300	ESPECIES ANIMALES
12301	Semovientes
12302	Especies Menores, Piscícolas y de Zoológico
12303	Remesas de Especies Animales
12400	BIENES AGRICOLAS Y FORESTALES
12401	Productos Agrícolas y Forestales
12402	Remesas de Productos Agrícolas y Forestales

12500	BIENES INMUEBLES
12501	Obras en Proceso
12502	Inmuebles
12503	Obras Terminadas por Transferir
13000	OTROS ACTIVOS
13100	ADMINISTRACION
13101	Depósitos Especificos en Instituciones Oficiales de Crédito
13102	Movilización de Fondos
13103	Adeudos de Entidades y Dependencias
13104	Fondo de Financiamiento al Sector Públi- co
13105	Servicio Internacional de Giros Postales
13106	Servicio Telegráfico Internacional
13107	Operaciones en Proceso de Regularización Presupuestal
13108	Descuentos por Recuperar
13109	Créditos Reconocidos por Cheques de Re- muneraciones Robados o Extraviados
13110	Unidades Administrativas Deudoras
13111	Fondos Reservados para el Pago de venci- mientos de la Deuda Pública Interior Ti- tulada
13112	Concentraciones por Regularizar
13199	Activos en Depuración
20000	PASIVO
21000	A CORTO PLAZO
21100	ERARIO

21101	Deuda Pública Vencida no Pagada
21103	Adeudos de Años Anteriores
21200	ADMINISTRACION
21201	Documentos por Pagar por Financiamientos con Vencimiento en el Año en Curso
21202	Cuentas por Pagar
21203	Proveedores
21204	Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros
21205	Acreedores Diversos
21206	Giros Oficiales a Pagar
21207	Certificados de Tesorería
21208	Certificados de Devolución de Impuestos
21209	Certificados de Promoción Fiscal
21210	Constancias de Participación
21211	Honorarios Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución
21212	Crédito en Cuenta Corriente con el Banco de México
21213	Pasivos Traslados por los Ramos
21214	Cheques Expedidos para el Pago de Remuneraciones
21215	Ingresos Pendientes de Concentrar
21216	Acreedores por Apoyos Financieros
21217	Acreedores por Apoyos Financieros de Años Anteriores
22000	A LARGO PLAZO
22100	ERARIO

22101	Deuda Pública Interior a Largo Plazo
22101	Deuda Pública Exterior a Largo Plazo
23000	<b>OTROS PASIVOS</b>
23100	<b>ADMINISTRACION</b>
23101	Depósitos Diversos
23102	Depósitos por Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Pendientes de Liquidación Definitiva
23103	Depósitos para la Habilitación de Máquinas Franqueadoras
23104	Fondos Generales
23105	Fondos Especiales Provenientes del Sector Público Pendientes de Regularización
23106	Servicio Postal Nacional
23107	Servicio Telegráfico Nacional
23108	Obligaciones por Servicio Internacional de Giros Postales
23109	Obligaciones por Servicio Telegráfico Internacional
23110	Anticipos de Impuestos
23111	Ingresos Diversos Pendientes de Aplicación
23112	Remesas de Cuentadantes
23113	Unidades Administrativas Acreedoras
23114	Recaudaciones a Favor de Organismos
23115	Entidades y Dependencias Acreedoras
23116	Descuentos por Aplicar
23117	Ministraciones por Regularizar
23199	Pasivos en Depuración

30000	ENLACE
31000	REAL
31100	INGRESOS
31101	Concentraciones Ley Año en Curso
31102	Concentraciones Ley Años Anteriores
31103	Concentraciones Ajenos Año en Curso
31104	Concentraciones Ajenos de Años Anteriores
31105	Reintegros Presupuestales Año en Curso
31106	Reintegros Presupuestales Años Anteriores
31107	Recuperación por Bienes Inventariables
31108	Recuperación por inversiones
31109	Recuperación por Otros Conceptos
31110	Ingresos Pendientes de Concentrar
31200	EGRESOS
31201	Ministraciones Ley Año en Curso
31202	Ministraciones Ley de Años Anteriores
31203	Presupuesto Año en Curso
31204	Presupuesto de Años Anteriores
31205	Ministraciones Ajenas Año en Curso
31206	Ministraciones Ajenas Años Anteriores
31207	Cuentas por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestales
31208	Cuentas por Liquidar Certificadas para pagos ajenos
32000	VIRTUAL

32100	INGRESOS Y EGRESOS
32101	Presupuesto de Egresos/Ley Año en Curso
32102	Presupuesto de Egresos Ley/Años Anteriores
32103	Conceptos Ajenos/Ley Año en Curso
32104	Conceptos Ajenos/Presupuesto de Egresos
33000	LIQUIDADORAS
33100	REAL Y VIRTUAL
33101	Liquidadora de Año en Curso
33102	Liquidadora de Años Anteriores
40000	HACIENDA PUBLICA
41000	PATRIMONIALES
41100	PATRIMONIALES
41101	Patrimonio
41102	Resultados del Ejercicio
41103	Rectificaciones a Resultados
41200	MODIFICACIONES PATRIMONIALES
41201	Decrementos al Patrimonio
41202	Incrementos al Patrimonio
41203	Transferencias de Bienes Inventariables
41204	Transferencias de Saldos
50000	RESULTADOS
51000	INGRESOS
51100	PRESUPUESTALES
51101	Resultados de la Ley de Ingresos
51102	Resultados por Rectificaciones a la Ley

de Ingresos

51200	NO PRESUPUESTALES
51201	Beneficios Diversos
51202	Vales Respuesta del Servicio Postal
51203	Rectificaciones a Ingresos Ajenos
52000	EGRESOS
52100	PRESUPUESTALES
52101	Costo de Operación de Programas
52102	Costo de Operación de Programas de Años Anteriores
52200	NO PRESUPUESTALES
52201	Diferencias por Tipo de Cambio
52202	Pérdidas Diversas
52203	Rectificaciones a Egresos Ajenos
60000	ORDEN
61000	PRESUPUESTALES
61100	LEY DE INGRESOS
61101	Ley de Ingresos Estimada
61102	Ley de Ingresos por Ejecutar
61103	Ley de Ingresos Ejecutada
61104	Rectificaciones a la Ley de Ingresos por Ejecutar de Años Anteriores
61105	Rectificaciones a la Ley de Ingresos Ejecutada de Años Anteriores
61200	PRESUPUESTO DE EGRESOS
61201	Presupuesto por Ejercer

61202	Presupuesto Autorizado
61203	Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería
61204	Fondo Presupuestario Asignado en tesorería
61205	Presupuesto Comprometido
61206	Presupuesto Ejercido
61207	Presupuesto Pagado
61210	Presupuesto Ejercido de Años Anteriores
61211	Rectificaciones a Presupuestos de Años anteriores
61212	Fondo Presupuestario Disponible en tesorería Años Anteriores
61213	Fondo Presupuestario Asignado en tesorería Años Anteriores
62000	MEMORANDA
62100	OBSERVACIONES
62101	Observaciones por Falta de Justificación o comprobación
62102	Operaciones Observadas por Falta de Justificación o comprobación
62200	SERVICIO DE CORREOS (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)
62201	Almacenes de Estampillas de Correos y Vales Respuesta
62202	Remesas de Estampillas de Correos
62203	Estampillas de Correos y Vales Respuesta
62204	Almacenes de Vales Postales

62205	Remesas de Vales Postales
62206	Vales Postales Emitidos
62207	Máquinas Franqueadoras Oficiales Habili- tadas
62208	Habilitación de Máquinas Franqueadoras Oficiales
62300	EMISION DE OBLIGACIONES
62301	Bonos de Deuda Pública no Puestos en Circulación
62302	Emisión de Bonos de Deuda Pública
62400	AVALES
62401	Avales Otorgados por el Gobierno Federal
62402	Bonos y Otros Títulos de Crédito Avala- dos por el Gobierno Federal

## 5. OPERACIONES REPRESENTATIVAS DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS

El presente capítulo muestra la ejemplificación de algunas operaciones representativas del Subsistema de Contabilidad de Egresos.

Debido a que en la Administración Pública Federal es de gran importancia conocer las operaciones derivadas del ejercicio del presupuesto, ya que es a través de éste, que se les otorgan los recursos que utilizan para el desempeño de sus funciones las dependencias que conforman el Sector Central, así como, los Poderes Legislativo y Judicial, para las operaciones que tienen incidencia presupuestal, además del registro contable correspondiente que se efectúa, se afectarán también las cuentas de Orden Presupuestal, mismas que permiten llevar el control del registro del presupuesto, según se muestra a continuación en algunas de las operaciones que conforman este apartado.

	CARGO	ABONO
1. Registro del Presupuesto de Egresos Original autorizado		
61201 Presupuesto por ejercer	X	
61202 Presupuesto autorizado		X
2. Registro del Oficio de Afectación Presupuestaria para ampliar el Presupuesto de Egresos Original autorizado		
61201 Presupuesto por ejercer	X	
61202 Presupuesto autorizado		X
3. Radicación de documentos presupuestarios para ejercer el presupuesto		
61203 Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería	X	
61204 Fondo Presupuestario asignado en Tesorería		X
4. Revalidación Presupuestal de las percepciones que quedan vigentes para que se ejerzan en el año en curso		
61205 Presupuesto Comprometido	X	
61201 Presupuesto por ejercer		X
61203 Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería	X	

	CARGO	ABONO
61204 Fondo Presupuestario Asignado en Tesorería		X
5. Movimientos de Altas del personal en el transcurso del año		
61205 Presupuesto Comprometido	X	
61201 Presupuesto por Ejercer		X
61203 Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería	X	
61204 Fondo Presupuestario Asignado en Tesorería		X
6. Registro de los pedidos para la adquisición de Mobiliario y Equipo		
61205 Presupuesto Comprometido	X	
61201 Presupuesto por Ejercer		X
7. Registro de los Contratos Celebrados		
61205 Presupuesto Comprometido	X	
61201 Presupuesto por ejercer		X
8. Registro de la expedición de una nómina para el pago a los empleados federales		
52101 Costo de Operación de programas (Importe Bruto)	X	

	CARGO	ABONO
21204 Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros (ISSSTE, Aseguradora Hidalgo Pensiones Alimenticias, etc.)		X
32101 Presupuesto de Egresos / Ley Año en Curso (I.S.P.T.)		X
21214 Cheques Expedidos para el Pago de Remuneraciones (Importe Neto)		X
61206 Presupuesto Ejercido	X	
61205 Presupuesto Comprometido		X
61204 Fondo Presupuestario Asignado en Tesorería	X	
61203 Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería		X
9. Expedición de cheques para el pago de pensiones alimenticias		
21204 Descuentos y Percepciones a Favor de terceros	X	
21214 Cheques Expedidos para el Pago de Remuneraciones		X
10. Expedición de Cuenta por Liquidar Certificada, Pagos Ajenos, para pagar a la Aseguradora Hidalgo los importes retenidos al personal		

	CARGO	ABONO
21204 Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros	X	
31208 Cuentas por Liquidar Certificadas Para Pagos Ajenos		X
11. Registro de los cheques cobrados por el personal federal correspondientes al año en curso		
21214 Cheques Expedidos para el Pago de Remuneraciones	X	
31203 Presupuesto Año en Curso		X
12. Recepción de equipo de oficina adquirido con recursos presupuestales comprometidos		
12201 Mobiliario y Equipo	X	
21203 Proveedores		X
61206 Presupuesto Ejercido	X	
61205 Presupuesto Comprometido		X
13. Recepción de herramientas adquiridas con recursos presupuestales no comprometidos		
12203 Maquinaria, Herramientas y Aparatos	X	
21203 Proveedores		X
61206 Presupuesto Ejercido	X	
61202 Presupuesto por Ejercer		X

	CARGO	ABONO
14. Recepción de mobiliario transferido formalmente mediante acta, de otra dependencia		
12201 Mobiliario y Equipo	X	
41202 Incrementos al Patrimonio		X
15. Expedición de Cuenta por Liquidar Certificada Pagos Presupuestales, para el pago a Proveedores		
21203 Proveedores	X	
31207 Cuentas por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestales		X
16. Recepción de maquinaria transferida de otra dependencia, pendiente de formalizar		
12203 Maquinaria, Herramientas y Aparatos	X	
41203 Transferencias de Bienes Inventariables		X
17. Registro del Acta recibida mediante la cual se formaliza la transferencia de la maquinaria		
41203 Transferencia de Bienes Inventariables	X	
41202 Incrementos al Patrimonio		X

	CARGO	ABONO
18. Registro de la baja de mobiliario y equipo obsoleto		
41201 Decrementos al Patrimonio	X	
12201 Mobiliario y Equipo		X
19. Registro de la expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestales para el pago de las estimaciones de avance de obras		
12501 Obras en Proceso (Importe Bruto)	X	
21204 Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros (I.S.R., 2 al Millar para la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción)		X
31207 Cuentas Por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestales (Importe Neto)		X
61206 Presupuesto Ejercido	X	
61205 Presupuesto Comprometido		X
61204 Fondo Presupuestario Asignado en Tesorería	X	
61203 Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería		X
20. Expedición de Cuenta por Liquidar Certificada Pagos Ajenos, para		

	CARGO	ABONO
<p>enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico el impuesto retenido a los contratistas</p>		
21204	Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros	X
31208	Cuentas por Liquidar Certificadas Para Pagos Ajenos	X
<p>21. Expedición de Cuenta por Liquidar Certificada Pagos Ajenos, para entregar al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, las retenciones de 2 al millar efectuadas a contratistas</p>		
21204	Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros	X
31208	Cuentas por Liquidar Certificadas Para Pagos Ajenos	X
<p>22. Expedición de Cuenta por Liquidar Certificada de Pagos Presupuestales para el pago del Servicio Telefónico con recursos presupuestales no comprometidos</p>		
52101	Costo de Operación de programas	X
31207	Cuentas por Liquidar Certifi-	

	CARGO	ABONO
cadas Pagos Presupuestales		X
61206 Presupuesto Ejercido	X	
61201 Presupuesto por Ejercer		X
61204 Fondo Presupuestario Asignado en Tesorería	X	
61203 Fondo Presupuestario Disponi- ble en Tesorería		X
23. Creación de pasivo por cheques de remuneraciones robados o extraviados		
13109 Créditos Reconocidos por Che- ques de Remuneraciones Roba- dos o Extraviados	X	
21205 Acreedores Diversos		X
24. Expedición de cheques para reposi- ción de remuneraciones por los cheques robados o extraviados		
21205 Acreedores Diversos	X	
21214 Cheques Expedidos para el pago de remuneraciones		X
25. Responsabilidades fincadas por cheques de remuneraciones robados o extraviados		
11208 Responsabilidades	X	
13109 Créditos Reconocidos por		

	CARGO	ABONO
Cheques de Remuneraciones Robados o Extraviados		X
26. Registro del efectivo recibido de la Tesorería de la Federación para la integración de los fondos revolventes y rotatorios		
11203 Bancos	X	
23115 Entidades y Dependencias Acreedoras		X
27. Registro del efectivo remitido de una unidad administrativa, a otra de la misma dependencia para la integración de su fondo revolvente y rotatorio (Unidad Administrativa que envía el efectivo)		
13110 Unidades Administrativas Deudoras	X	
11203 Bancos		X
28. Registro del efectivo recibido en una unidad administrativa, para la integración de su fondo revolvente y rotatorio		
11203 Bancos	X	
23113 Unidades Administrativas Acre		

CARGO

ABONO

edoras

X

29. Registro de los anticipos otorgados  
para gastos menores, viáticos y pa-  
sajes pendientes de comprobar

11206 Deudores Diversos

X

11203 Bancos

X

## **6. FISCALIZACION DE LA CONTABILIDAD**

Fiscalización es un mecanismo que tiene su propio contenido. Viene del concepto "fiscalizar", lo que quiere decir "hacer el papel de fiscal", lo cual significa velar y verificar que se proceda con "legalidad". En consecuencia a través de la fiscalización de las transacciones financieras se persigue comprobar que éstas se han llevado a cabo de acuerdo con la Ley y con las normas expedidas al efecto.

En materia de contabilidad gubernamental específicamente para la Administración Pública Centralizada, son dos las entidades fiscalizadoras, una de carácter interno o sea dentro del mismo Poder Ejecutivo y la otra que se puede considerar externa ya que está a cargo del Poder Legislativo.

### **6.1 AMBITO INTERNO**

La entidad que se encarga de la fiscalización interna es la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, según lo expresado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Art. 32 Bis), la que estipula que a esta Secretaría le corresponde: planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, para lo cual tendrá que: expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, vigilar el cumplimiento de las normas de control

y fiscalización, establecer las bases generales para la realización de las auditorías, así como realizar las que se requieran, inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control que las dependencias cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, entre otras.

Para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación cuenta además de sus áreas internas que emiten la normatividad de tipo general para observancia de las dependencias del Sector Central y las que llevan a cabo las auditorías, con las Contralorías Internas, éstas unidades se encuentran ubicadas dentro de cada Secretaría, las cuales deben de:

- Realizar auditorías a las unidades administrativas de la Secretaría, observando lo que estipula el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto Público Federal (Art. 138), que al respecto señala que se deberá: Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno; revisar las operaciones, registros, transacciones, informes y estados financieros; comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad, en el desarrollo de sus actividades; examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; revisar el cumplimiento de los

objetivos y metas fijadas en los programas a cargo de la entidad; analizar y opinar sobre la información que produzca la entidad para efectos de evaluación, entre otras.

- Recibir las denuncias respecto de los servidores Públicos de la Secretaría, practicando investigaciones sobre sus actos, imponiéndoles las sanciones que correspondan o en su caso, presentar las denuncias en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.

## **6.2 AMBITO EXTERNO**

La fiscalización externa se lleva a cabo por el Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados expresada esa disposición en nuestra Carta Magna, la cual establece en el artículo 74, que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, entre otras, las de examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación y el del Departamento del Distrito Federal, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior. Esta revisión tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si el gasto se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos fijados en los programas.

Dentro de la Cámara de Diputados, se encuentra la

Contaduría Mayor de Hacienda que es el órgano técnico encargado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal según se expresa en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Por lo que respecta a las funciones que tendrá que desempeñar para llevar a cabo lo anterior, se sustentará en lo que establece el artículo 3º de la Ley citada, la cual señala que:

La Contaduría Mayor de Hacienda revisará la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal, ejerciendo funciones de contraloría y con tal motivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar si las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, comprendidas en la Cuenta Pública:

- a) Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego a las Leyes de Ingresos y a los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y, cumplieron con las disposiciones respectivas de las Leyes General de Deuda Pública; de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- b) Ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas y subprogramas

aprobados;

- c) Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas; y
- d) Aplicaron los recursos provenientes de financiamientos con la periodicidad y forma establecidas por la Ley;

## II. Elaborar y rendir:

- a) A la Comisión de Presupuesto y Cuenta de la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia, el informe previo, dentro de los diez primeros días del mes de Noviembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal. Este informe contendrá, enunciativamente comentarios generales sobre:
  - 1) Si la Cuenta Pública está presentada de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al Sector Gubernamental.
  - 2) Los resultados de la gestión financiera.
  - 3) La comprobación de si las entidades se a los criterios señalados en las Leyes de Ingresos y en las demás Leyes Fiscales, especiales y reglamentos aplicables en la materia, así como en los Presupuestos de

Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

- 4) El cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas aprobados.
  - 5) El análisis de los subsidios, las transferencias, los apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales o conceptos similares, y
  - 6) El análisis de las desviaciones presupuestales
- b) A la Cámara de Diputados el informe sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal, el cual remitirá por conducto de la Comisión de Vigilancia en los diez primeros días del mes de Septiembre del año siguiente al de su recepción. Este informe contendrá además, el señalamiento de las irregularidades que haya advertido en la realización de las actividades mencionadas en este artículo;

III Fiscalizar los subsidios concedidos por el Gobierno Federal a los Estados, al Departamento del Distrito Federal, a los Organismos de la Administración Pública Paraestatal, a los Municipios, a las Instituciones Privadas o a los Particulares, cualquiera que sean

los fines de su destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado.

En el caso de los Municipios, la fiscalización de los subsidios se hará por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente;

IV. Ordenar visitas, inspecciones, practicar auditorías, solicitar informes, revisar libros y documentos para comprobar si la recaudación de los ingresos se ha realizado de conformidad con las Leyes aplicables en la materia y, además eficientemente;

V. Ordenar visitas, inspecciones, practicar auditorías, solicitar informes, revisar libros, documentos, inspeccionar obras para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas y subprogramas aprobados y, en general realizar las investigaciones necesarias para solicitar y verificar el cabal cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Solicitar a los auditores externos de las entidades, copias de los informes o dictámenes de las auditorías por ellos practicadas y las aclaraciones, en su caso, que se estime pertinentes;

VII. Establecer coordinación en los términos de esta Ley, con la Secretaría de Programación y Presupuesto, a fin de uniformar las normas, procedimientos, méto-

dos y sistemas de contabilidad y las normas de auditoría gubernamentales, y de archivo contable de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del Ingreso y del Gasto Públicos;

VIII. Fijar las normas, procedimientos, métodos y sistemas internos para la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal;

IX. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades; y

X. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y disposiciones que dicte la Cámara de Diputados.

Como puede observarse, las facultades de la Contaduría Mayor de Hacienda son muy amplias, por lo que puede resumirse que dentro de sus objetivos se encuentren: Los de comprobar la veracidad y exactitud de las operaciones realizadas por las entidades comprendidas en la Cuenta Pública Federal y la del Departamento del Distrito Federal; determinar si las operaciones se han ajustado a las disposiciones legales aplicables en cada caso; establecer mediante auditorías si se han cometido delitos o irregularidades en el manejo de los recursos de la Hacienda Pública, realizando en su caso, las denuncias ante las autoridades competentes; y revisar si las entidades

alcanzaron con eficiencia los objetivos y metas fijados en los programas y subprogramas.

Estos fines específicos, a excepción del último, son los que tradicionalmente persiguen todos los órganos de control a través de sus programas de trabajo. La piedra angular del control de las finanzas públicas en el país la constituyen los Presupuestos de Egresos, las Leyes de Ingresos y obviamente el registro de las operaciones a través de un sistema de contabilidad adecuado que produzca información oportuna y coherente.

Al hablar de objetivos, encontramos que casi todos ellos se satisfacen al efectuar la auditoría tradicional de los estados financieros y presupuestales de las distintas entidades que forman parte integrante de la Cuenta Pública. Sin embargo la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, cita en su artículo 3º, "Revisar y verificar... el cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas aprobados", expresión que da lugar a salirse del molde tradicional de auditoría y se invade el campo de la auditoría operacional u operativa.

## CONCLUSIONES

1. Con el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, se da una ordenación congruente a las operaciones contables que realizan las dependencias que conforman La Administración Pública Centralizada.
2. Los ordenamientos legales que sustentan la operación de la contabilidad gubernamental en el ámbito del egreso, son suficientes y claros, por lo que la responsabilidad de que la información emanada de la contabilidad sirva verdaderamente para toma de decisiones institucionales, es de los funcionarios encargados de las áreas contables en cada dependencia.
3. La modalidad de incluir en el catálogo de cuentas el género enlace me parece muy adecuado, sólo que considero muy importante la selección e implantación de los mecanismos que aseguren dicho enlace entre los diferentes subsistemas contables.
4. En lo referente a la Fiscalización de la contabilidad, es necesario modificar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, con la finalidad de plasmar en dichos ordenamientos la dependencia encargada de desarrollar esas funciones dentro del Poder Ejecutivo.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
CONGRESO CONSTITUYENTE  
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, D.F., 1982.
- 2.- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, D.F., 1985.
- 3.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, D.F., 1985.
- 4.- LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA  
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, D.F., 1980.
- 5.- LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, D.F., 1985.
- 6.- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1985.  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, MEXICO, D.F., 1984
- 7.- LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL.  
PODER EJECUTIVO FEDERAL

- EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, D.F., 1985.
- 8.- LEY DE OBRAS PUBLICAS  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, D.F., 1985.
- 9.- LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, D.F., 1985.
- 10.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, MEXICO, D.F., 1983.
- 11.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, MEXICO, D.F., 1983.
- 12.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, MEXICO, D.F., 1983
- 13.- CONTDURIA Y ADMINISTRACION  
REVISTA DE LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION, UNAM

MARZO-ABRIL, No. 123

MEXICO, D.F. 1983

14.- FUNDAMENTO CONCEPTUALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE  
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MEXICO, D.F., 1983.

15.- LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL EN EL CONTROL Y EVALUA-  
CION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MEXICO, D.F., 1981.

16.- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SUBSISTEMA  
DE DEUDA PUBLICA

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MEXICO, D.F., 1985.

17.- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SUBSISTEMA  
DE EGRESOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MEXICO, D.F., 1984.

18.- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SUBSISTEMA  
DE FONDOS FEDERALES

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MEXICO, D.F., 1985

19.- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SUBSISTEMA  
DE RECAUDACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MEXICO, D.F., 1985.

20.- MEMORIA DEL SEMINARIO DE ENTIDADES FISCALIZADORAS  
SUPERIORES

CAMARA DE DIPUTADOS

MEXICO, D.F., 1979.

21.- MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS

EDITORIAL CUMBRE, S.A. MEXICO, D.F., 1982.

22.- PROGRAMA 4, LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MEXICO, D.F., 1981.

23.- ¿QUE ES LA CUENTA PUBLICA?

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MEXICO, D.F., 1979.

24.- SEMINARIO SOBRE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

MEXICO, D.F., 1982.

## FE DE ERRATAS

En el penúltimo renglón de la portadilla  
dice:

C.P. BERNARDO SALGADO ROMERO

Debe decir:

C.P. BERNARDO SALGADO RIVERA